GE-1000-3-1-661

Manizales, veintiocho (28) de diciembre de 2023

Señor
SAID LEONARDO JIMENEZ JIMENEZ
C.C. 80.274.407 de Bogotá
Dirección: Carrera 1 No 2-15 conjunto residencial Campobelo 4 casa 3 barrio el diamante
Celular: 3012641726
Mosquera, Cundinamarca

Asunto: Comunicación de Aceptación

Muy amablemente me permito comunicarle, que la propuesta presentada por **SAID LEONARDO JIMENEZ JIMENEZ,** identificado con cédula de ciudadanía 80.274.407 de Bogotá, dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía mediante Invitación Pública Nº JU-1200-9-3-027 de 2023, cuyo objeto es: ***"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE ESPACIOS PARA BAÑOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL PASILLO NO. 2 DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES"***, ha sido **ACEPTADA** por la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Téngase en cuenta que, según lo establecido en el literal (d) del numeral 5 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por **SAID LEONARDO JIMENEZ JIMENEZ,** identificado con cédula de ciudadanía 80.274.407 de Bogotá, **constituyen para todos los efectos el contrato celebrado;** además, harán parte integral del mismo el análisis del sector, los Estudios y documentos Previos y la Invitación Pública del Proceso de Contratación de mínima cuantía Nº JU-1200-9-3-027 de 2023.

1. Requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución:
El contrato requiere para su perfeccionamiento la presentación de la propuesta con la respectiva oferta económica y la firma de este documento de aceptación por parte de la Gerente de la Terminal de Transportes de Manizales S. A. cuyo contenido ha sido aceptado por **SAID LEONARDO JIMENEZ JIMENEZ,** identificado con cédula de ciudadanía 80.274.407 de Bogotá, con la presentación de su propuesta; para su legalización y ejecución, se requiere la emisión del registro presupuestal, la presentación y aprobación de la garantía única, el pago por parte del contratista de impuestos y derechos ordenados en las disposiciones legales vigentes, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Terminal de transportes de Manizales S.A. Nit: 890803285-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición,

suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	TERMINAL DE TRANSPORTES DEMANIZALES S.A. identificado con NIT 890803285-8 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.

Característica	Condición
	5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y TERMINAL DE TRANSPORTES DEMANIZALES S.A. identificado con NIT 890803285-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Parágrafo 1. La Terminal de Transportes de Manizales S.A. no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida

Parágrafo 2. El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a La Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

3. Supervisión: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la Dependencia Operativa o quien haga sus veces. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

Para más información, el contratista debe ponerse en contacto con la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., a los correos electrónicos: juridica@terminaldemanizales.com.co y/o auxjuridica@terminaldemanizales.com.co

4. Datos del Contrato

4.1 Número del Contrato: JU-1200-2-2-77 DE 2023

4.2 Objeto del Contrato: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE ESPACIOS PARA BAÑOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL PASILLO NO. 2 DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES"

4.3 Información del Contratante

Contratante: TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.
NIT: 890.803.285-8
Representante Legal: JULIANA VARGAS RAMÍREZ
Cédula de Ciudadanía: 1.053.807.674 de Manizales

4.4 Información del Contratista
Contratista: SAID LEONARDO JIMENEZ JIMENEZ
Cédula de Ciudadanía: 80.724.407

4.5 Plazo: El término de duración del contrato será de dos (02) meses, previa emisión del registro presupuestal, la presentación y aprobación de la garantía única, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito

4.6 Fecha de Inicio: la fecha de inicio será la indicada en la respectiva acta de inicio.

4.7 Valor Total del Contrato: El valor del contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($13.509.331.00)** incluidos todos los impuestos a qué haya lugar.

****Nota:** El proponente No. 1 SAID LEONARDO JIMENEZ JIMENEZ, de acuerdo a RUT aportado, encuentra registrado código 49 "no responsable de IVA".

5. Especificaciones Técnicas Exigidas:

El contratista deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas contempladas en el respectivo anexo técnico del proceso, y demás documentos qué forman parte de la invitación pública JU-1200-2-2-77 DE 2023

6. Obligaciones del contratista:

6.1. Obligaciones específicas.
El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

1. Exigirá al contratista de obra la entrega de todos los documentos requeridos en el programa de hitos mínimos, de acuerdo a sus plazos, revisar y aprobar dicha información para certificar ante el supervisor del contrato el cumplimiento de los mismos.
2. Exigirá al contratista de obra la ejecución idónea y oportuna del contrato, cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes que correspondan.
3. Mantener todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato. El contratista deberá, entre otros, garantizar: A. los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la ejecución del objeto contractual. B. Todo el personal deberá estar debidamente identificado.
4. Tramitar ante la TERMINAL DE TRANSPORTES la autorización de los contratos que pretenden celebrar al contratista de obra en la ejecución de la misma.
5. Verificar que, en los subcontratos celebrados por el contratista de obra para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del contrato de obra y se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del contratista de obra y no exista lugar a reclamaciones a LA TERMINAL DE TRANSPORTES.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.
7. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
8. Efectuar todos los estimativos, cálculos financieros sobre el presupuesto de la obra que la TERMINAL DE TRANSPORTES solicite.
9. Revisar, controlar y hacerle seguimiento al estado financiero del contrato de obra.
10. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieran presentarse, y determinar los mecanismo y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de obra.
11. Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, los expedientes, carpetas, expedientes digitales, etc. Con los documentos originales de los contratos de obra e interventoría.
12. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista de obra.
13. Responder, en primera instancia y luego someter a aprobación de la TERMINAL DE TRANSPORTES, las reclamaciones que presente el contratista de obra.
14. Prestar apoyo a la TERMINAL DE TRANSPORTES para resolver solicitudes del contratista de obra.
15. Informar oportunamente a la TERMINAL DE TRANSPORTES sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, y emitir conceptos y presentar la información que le sea solicitada para este.
16. Asesorar a la TERMINAL DE TRANSPORTES en todos los asuntos jurídicos que se susciten en el desarrollo de la obra objeto de la interventoría.
17. Liquidar el contrato de obra que vigila allegando los documentos que se requieren para la misma.
18. Si dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra que vigila este no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

contratista haya cumplido la vigilancia de la garantía única para los amparos de cumplimiento por 24 meses más o, en su defecto, requerirlo para ello.

19. Verificar que el contratista de obra adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.
20. Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales que utiliza el contratista de obra.
21. Verificar que el contratista de obra cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones técnicas y en la propuesta presentada.
22. Verificar que durante el término de la interventoría el contratista de obra mantenga al personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato de obra.
23. Verificar y avalar que el personal contratado por el contratista de obra sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto del contrato de obra y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales, de acuerdo a la legislación aplicable.
24. Verificar que el contratista de obra pague todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual.
25. Verificar que el contratista de obra cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes. Respecto a la ejecución de la obra.
26. Presentar al supervisor del contrato de Interventoría, designado por la TERMINAL DE TRANSPORTES dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por la TERMINAL DE TRANSPORTES con relación al desarrollo de la interventoría y el contratista de obra.
27. Solicitar por escrito a la intervención de la TERMINAL DE TRANSPORTES cuando existan diferencias entre la interventoría y el contratista y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.
28. Poner en conocimiento de la TERMINAL DE TRANSPORTES, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la TERMINAL DE TRANSPORTES la determinación final.
29. Bajo ninguna circunstancia al interventor ordenará obra maestra sin previo aval del supervisor del contrato designado por parte de la TERMINAL DE TRANSPORTES, al igual que mayor obra ordinaria de ejecución. La obra ordinaria adicional y las actividades extra serán sólo ordenadas bajo el aval del supervisor del contrato designado por la TERMINAL DE TRANSPORTES, previa aprobación del Comité.
30. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor del contrato designado por la TERMINAL DE TRANSPORTES; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito; antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor, di del cumplimiento de dichas órdenes derivan perjuicios para la TERMINAL DE TRANSPORTES.

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

31. De acuerdo con los términos de referencia, la interventoría preparará y presentará los informes y documentos que se enumeran a continuación:

- Informe semanal y mensual de avance de obra.
- Balance de las obras
- Informe final (en medio impreso y en medios magnéticos)
- Actas de reuniones
- Actas de obra ejecutada para el cobro de los contratistas de obra, al igual que las actas de recibo y liquidación.
- Informes especiales solicitados por la TERMINAL DE TRANSPORTES.
- Archivos y diarios de interventoría.
- Registros fotográficos por frente de trabajo.
- Ejecutar reunión con la comunidad de la zona al inicio de la obra. Igualmente, reunión de entrega a la comunidad a la finalización de esta.

Obligaciones generales:

a. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, el pliego de condiciones y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
b. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo de este.
c. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
d. Acatar las ordenes del supervisor y darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
e. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
f. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
g. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
h. El proponente deber acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cedula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contralor a General de la República, respectivamente.
i. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
j. Obtener la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la fecha de la adjudicación.
k. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
l. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
m. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
n. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

o. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
p. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongar incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
q. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deber dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
r. Implementar las normas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.
s. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual.

PARÁGRAFO: La omisión por parte del CONTRATANTE de requerir en un momento dado el cumplimiento de alguna de las disposiciones del CONTRATO o de cualquier artículo, no podrá ser interpretado como una renuncia por dicha parte de exigir el cumplimiento posterior por la otra parte de dicha disposición.

7. Obligaciones entidad contratante
El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Vigilar el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3. Entregar de manera oportuna la información que el contratista requiera para llevar a cabo el adecuado desarrollo del objeto contractual.
4. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
5. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
6. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
7. Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto Reglamento Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
8. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

8. Domicilio:
Carrera 43 N° 65-100, sector "Los Cámbulos" y Despacho de Transporte Mixto, ubicado entre las carreras 14 y 15 y las calles 23 y 24 de la ciudad de Manizales.

9. Forma de Pago: La TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A cancelará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con el % de avance de ejecución de la obra hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato (firma del acta de liquidación del contrato).

El pago al interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar el pago de los impuesto a que haya lugar, y para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

10. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación. De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, La Terminal de Transportes de Manizales S.A., a través de la Dependencia de Contabilidad y Presupuesto, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 19 de diciembre de 2023:

RUBRO/SUBCUENTAS	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.3.1.01.01.001.03.19.01	Interventoría Baños Públicos	355	$16.975.057

Parágrafo 1: Una vez hecho el registro, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

Parágrafo 2: Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

11. Impuesto y Estampillas:
Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las estampillas a que haya lugar establecidas en el acuerdo municipal número 1083 de 2021 modificado por el acuerdo municipal número 1119 de 2022 o demás normas que lo modifiquen, supriman o adicione.

PARAGRAFO: El recaudo y pago se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 172 del Acuerdo Municipal 1083 de 2021.

12. Cesión del Contrato:
El contrato N° JU-1200-2-2-077 de 2023, no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.
Parágrafo 2: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

13. Penal Pecuniaria:
Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a la Terminal a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la Terminal de Transportes de Manizales S.A adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

El valor de la cláusula penal podrá directamente deducirse del saldo a favor del contratista o de la garantía única de cumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial previo o sentencia que así lo imponga.

Parágrafo 1: Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por La Terminal de Transportes de Manizales S.A, iguale o supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Parágrafo 2: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), La Terminal de Transportes S.A

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

Parágrafo 3: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se extingue la obligación principal

14. Multas:
Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, La Terminal de Transportes de Manizales S.A podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el veinte (20%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Parágrafo 1: En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier salgo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

Parágrafo 2: La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar cuando se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

Parágrafo 3: El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

15. Revisión de la Contraloría:
Los documentos que conforman el contrato JU-1200-2-2-077 de 2023 podrán ser revisados por la Contraloría General del Municipio, Entidad que, de conformidad con la Ley, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

16. Liquidación del Contrato:
El contrato JU-1200-2-2-077 de 2023, se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

17. Solución de Controversias:
Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.

18. Indemnidad:
Será obligación del contratista, mantener a la Terminal de Transportes de Manizales S.A., indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de aquel.

19. Inhabilidades e incompatibilidades:
EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato

20. Sistema de seguridad social integral:
En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el art. 4° del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 1º del decreto 0723 de 2013 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007.

21. Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones:
EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

22. Exclusión laboral:
El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni acreencias laborales alguna y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con la Terminal de Transportes de Manizales S.A., por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.

23. Adición y prorroga:

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud con máximo diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor.

24. Disposiciones incorporadas:
En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

25. Terminación, modificación e interpretación unilateral:
La Terminal podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos de la Ley

26. Caducidad:
La Terminal podrá declarar la caducidad del contrato cuando medien causales de incumplimiento de parte del contratista estipuladas en la Ley

27. Sometimiento a las leyes nacionales:
El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

28. Causales de Terminación
El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte de la Terminal de Transportes de Manizales conforme a las causales establecidas en la ley. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

29. Confidencialidad: Las Partes entienden y aceptan que toda la información que reciban en relación con el Contrato y toda la información relacionada con éste, es información confidencial y privilegiada y, por lo tanto, su utilización y revelación está restringida de conformidad con las siguientes reglas:
Para efectos de la presente, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por el contratante ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora

No Revelación: Las Partes entienden y aceptan que la Información Confidencial y Privilegiada que reciban se debe destinar únicamente a los fines del Contrato, por lo cual no podrán revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona diferente del personal expresamente autorizado por la otra Parte, ni destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razones de los cuales fue adquirida.

Orden de Autoridad: Si por cualquier circunstancia una autoridad competente solicita sea revelada la Información Confidencia y Privilegiada, la Parte a quien se le solicita la información, dará aviso de su remisión previamente a la otra Parte.

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

Obligación Especial: Si alguna de las Partes llegare a tener conocimiento de que se ha producido o va a producirse una revelación de la Información Confidencial y Privilegiada, se obliga a comunicarlo de forma inmediata a la otra de este hecho.

El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte del contratante, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad.

El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EL CONTRATANTE al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente, éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar AL CONTRATANTE.

La vigencia de la presente será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación receptora, se hará acreedora a la Pena Convencional establecida en el presente contrato.

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co, y estará a disposición de los interesados en
la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., ubicada en la Carrera 43 Nº 65-100, piso 2, sector "Los Cámbulos".

Para constancia se firma en Manizales, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023.

(ORIGINAL FIRMADO)
JULIANA VARGAS RAMÍREZ
Gerente
Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Revisó: Katherine Echeverri Bravo, Profesional Universitaria Dependencia Jurídica
Proyectó: Sebastián Sánchez Rivera, Abogado Dependencia Jurídica

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co